

Consultas Realizadas

Licitación 187429 - Servicio de Flete Fluvial - Tercer Llamado

Consulta 1 - Aclaración No. 1

Consulta	Fecha de Consulta	20-05-2010
<p>Solicitamos una aclaración de su aclaración No. 1 en la cual se lee textualmente: ¿Toda la documentación que se hallaba vigente a la fecha de presentación de ofertas del segundo llamado ?? serán consideradas válidas para la presente SBE ??? En el siguiente párrafo, sin embargo, dice textualmente: ¿No se admitirán documentaciones vencidas considerando que el llamado anterior fue anulado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas?, lo cual parece contener una contradicción con el primer párrafo. Entendemos que todos los documentos que estaban vigentes a la fecha de presentación de ofertas del segundo llamado SON VALIDOS para la presente SBE, aunque los mismos hayan vencido con posterioridad a la presentación de ofertas del segundo llamado y antes de la presentación de ofertas de la presente SBE que constituye un tercer llamado. Solicitamos la confirmación de esta interpretación.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-05-2010
<p>Con relación a las documentaciones presentadas en la SBE N° 01/10 ? Tercer llamado, serán admitidas las documentaciones vigentes de la SBE 01/10 que fuera cancelada. PETROPAR validará las documentaciones vencidas.</p>		

Consulta 2 - SUBASTA A LA BAJA

Consulta	Fecha de Consulta	20-05-2010
<p>En la SUBASTA A LA BAJA, en el momento de la Recepción de Lances, considerando que cada uno de los ítems tiene Número de Lote y Número de Item, solicitamos que la Cantidad de Producto a Adquirir sea siempre 1 (uno), independientemente del número de años de contrato para el cual se oferte, para facilitar la carga de los lances y la posterior evaluación. Se debe aquí considerar que el servidor de la DNCP realiza una operación automática de multiplicación en la cual existen dos factores: 1. La Cantidad de Producto a Adquirir que es cargada en el sistema por la Convocante, y 2. el Precio Unitario que es cargado en el sistema por el Oferente. La DNCP informa que es Petropar quien debe definir este punto a la hora de cargar los datos de la subasta.</p>		

Consulta 3 - Página 44, punto 2.

Consulta	Fecha de Consulta	20-05-2010
<p>A diferencia del punto 1. de la misma página, se mantiene la exigencia de remitir todos los documentos anexos a la Convocante VIA FAX en forma inmediata al cierre de la subasta. Solicitamos corregir esta exigencia estipulando lo mismo que lo exigido para el punto 1., cual es el envío de toda la documentación físicamente dentro de las 24 horas sin necesidad de transmitirlos por vía fax.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-05-2010
<p>ANEXO II Deberá presentarse como Adjunto 4. Punto 2: Documentos adicionales a la oferta deberán ser remitidos por el/a; los/as oferente/s ganador/es del/os grupo/s del certamen o competencia, en el plazo de 24 horas sin necesidad de transmitirlos vía fax inmediatamente terminada la competencia a fin de realizar las evaluaciones correspondientes. Será suficiente la presentación de la constancia del SIPE para los documentos incluidos en el mismo, no así las documentaciones exigidas para este llamado que no están incluidos en el SIPE, pudiendo remitirlos a PETROPAR físicamente, Oficina Central, en el plazo de 24 horas sin necesidad de transmitirlos vía fax inmediatamente terminada la competencia.</p>		

Consulta 4 - Página 5, punto 8.2.

Consulta	Fecha de Consulta	20-05-2010
<p>Se solicita textualmente ?Porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Ofertas: el porcentaje ???.. En caso que el oferente tenga una capacidad de bodega inferior a 80.000 m3, el cálculo se hará sobre esta última cantidad?. Esta redacción no se compadece con el punto 2.2. de la página 51, en el cual se establece que el máximo que podría ser adjudicado a un Oferente es el 40% de los 80.000 m3 de transporte mensual licitado. Entendemos, por ende, que la garantía de mantenimiento de oferta, en caso que el oferente tenga una capacidad de bodega superior a los 32.000 m3 debe ser tomada por ésta cantidad como máximo, ya que ningún oferente puede ofertar como servicio de transporte y ser adjudicado con una cantidad superior a esa, aún en el caso que disponga de una mayor capacidad de bodega estática, la cual podría incluso superar los 80.000 m3. Solicitamos su confirmación al respecto.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-05-2010
<p>El máximo de bodega que podría ser adjudicado a un Oferente es el 40% de los 80.000 m3 de transporte mensual licitado. La garantía de mantenimiento de oferta, en caso que el oferente tenga una capacidad de bodega superior a los 32.000 m3 debe ser tomada por ésta cantidad como máximo</p>		

Consulta 5 - Página 76. Observación.

Consulta	Fecha de Consulta	20-05-2010
<p>Solicitamos se excluya la observación contenida en este punto, considerando que no se está ofertando transporte de petróleo crudo ni fueloil y puede generar alguna confusión a la hora de llenar la carta oferta.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-05-2010
<p>ANEXO V FORMULARIOS A PRESENTAR - Formulario N° 1 - MODELO DE CARTA-OFFERTA ? PLANILLA DE PRECIOS Observación; Se excluye la Observación contenida en este punto</p>		

Consulta 6 - Calendario de Eventos y Datos Específicos. Anexo V Formulario N°1 Carta Oferta ? Planilla de Precios

Consulta	Fecha de Consulta	21-05-2010
<p>Hemos observado que han incluido en los cuadros de cotización los puertos de Encarnación y Tres Fronteras como destino de Gas Oil, sin embargo para estos puertos se da la posibilidad de cotizar solamente Zarate como puerto de origen y debería ser Zarate / Km. 171, y además se debería adicionar los mismos puertos de carga considerados para Villa Elisa, que son Dock Sud, Campana, San Nicolás, y San Lorenzo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-05-2010
<p>VER ACLARACION N° 2</p>		

Consulta 7 - Anexo 1, Capitulo 1, De las embarcaciones, numeral 2.3.2

Consulta	Fecha de Consulta	21-05-2010
<p>Según adenda N° 4 del 12/04/10 de la SBE N° 01/10 Segundo llamado, numeral 41, quedo redactado de la siguiente manera: Plano a escala del sistema de cañerías de refrigeración y de la instalación de lucha contra incendio, para embarcaciones tanque (buque tanque y barcaza). Para los remolcadores deberá presentarse el plano de la instalación de lucha contra incendio. Los planos pueden presentarse en copias autenticadas por Escribano Público. Estas copias deberán ser legibles. Para las embarcaciones que no cuenten con el sistema solicitado, deberán presentar los planos de las instalaciones existentes; Entendemos también debe incluirse esta modificación en el presente pliego</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-05-2010
<p>SE INCLUYE ESTA MODIFICACIÓN, Según adenda N° 4 del 12/04/10 de la SBE N° 01/10 Segundo llamado, numeral 41</p>		

Consulta 8 - Anexo 1, Capitulo 1, De las embarcaciones, numeral 2.7.5

Consulta	Fecha de Consulta	21-05-2010
<p>Entendemos el plazo para presentar las pólizas de Seguros de las embarcaciones debe ser hasta 60 días después de la firma del Contrato y no hasta el 25/05/10.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-05-2010
<p>RESPUESTA: VER ACLARACION N° 2</p>		

Consulta 9 - Anexo 1, Capitulo 1, De las embarcaciones, numeral 3.2.4

Consulta	Fecha de Consulta	21-05-2010
<p>Según adenda N° 4 del 12/04/10 de la SBE N° 01/10 Segundo llamado, numeral 45, quedo redactado de la siguiente manera: Cada embarcación deberá poseer una instalación propia de extinción de incendio, en buenas condiciones de funcionamiento, y extintores portátiles de polvo químico seco para uso general y de CO2, u otro equipos y accesorios destinados para la lucha contra incendio. En el caso de buques tanque, la embarcación deberá poseer una instalación de bomba propia, en buenas condiciones de funcionamiento, capaz de abastecer suficientemente al sistema de refrigeración y extinción de incendio referido. En caso de no disponer del sistema de refrigeración, la embarcación deberá poseer una instalación de bombeo propia, en buenas condiciones de funcionamiento, capaz de abastecer suficientemente al sistema de extinción de incendio existente; Entendemos también debe incluirse esta modificación en el presente pliego</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-05-2010
<p>SE INCLUYE ESTA MODIFICACION, Según adenda N° 4 del 12/04/10 de la SBE N° 01/10 Segundo llamado, numeral 45</p>		

Consulta 10 - Anexo 1, Capitulo 1, De las embarcaciones, numeral 7

Consulta	Fecha de Consulta	21-05-2010
<p>Según adenda N° 4 del 12/04/10 de la SBE N° 01/10 Segundo llamado, numeral 4; Menciona que la lista a ser proporcionada por Petropar es de 5 Peritos Navales acreditados; Entendemos también debe incluirse esta modificación en el presente pliego</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-05-2010
<p>VER ACLARACIÓN N° 2</p>		

Consulta 11 - Anexo 1, Capitulo III del Servicio, numeral 4, octavo párrafo

Consulta	Fecha de Consulta	21-05-2010
Según adenda N° 7 del 26/04/10 de la SBE N° 01/10 Segundo llamado, numeral 7, quedo redactado de la siguiente manera; Los volúmenes transportados por los convoyes no podrán sobrepasar los limites establecidos por la cobertura máxima de la póliza flotante del seguro de la mercadería contratada por PETROPAR. La cobertura de la póliza flotante del seguro de la mercadería contratada es de Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica diez millones (U\$S 10.000.000). Para el caso que la carga sobrepase el costo mencionado en el presente artículo Petropar arbitrará los mecanismos necesarios para asegurar la diferencia, eximiendo a la Armadora de cualquier responsabilidad y demás costas correspondientes al volumen adicional; Entendemos también debe incluirse esta modificación en el presente pliego.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-05-2010
SE INCLUYE ESTA MODIFICACIÓN, Según adenda N° 7 del 26/04/10 de la SBE N° 01/10 Segundo llamado, numeral 7		

Consulta 12 - 7. Anexo 1, Capitulo III del Servicio, numeral 14.1.1.3 y 14.1.1.4.

Consulta	Fecha de Consulta	21-05-2010
En los siguientes numerales del presente pliego mencionan que Petropar realizará todo reclamo a la armadora fluvial en número hasta los 60 días y en letras hasta los 90 días; Entendemos lo correcto es 60 días para equiparar el plazo con el Armador		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-05-2010
ya se aclaró en la aclaración N° 2		

Consulta 13 - Anexo 1, Capitulo III, numeral 14.2.2.4; y Anexo IV, Cláusula Décimo Quinta, A.2.4

Consulta	Fecha de Consulta	21-05-2010
En el contrato anterior PR N° 006a/08 del 23/01/08 se establecía que: En el caso de llegada tardía de la ARMADORA y del Buque Madre/Proveedor la mayor demora subsume a la menor, es decir quien arriba más tarde es responsable de la demora generada al que arribo más temprano, aún demorado y siempre por la diferencia en demora real. Solicitamos se incluya este párrafo en el presente pliego		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-05-2010
queda conforme a lo redactado en el PBC. en este caso se da que ambas (Proveedor y Armador) incumplen con PETROPAR y adicionalmente esta situación de incumplimiento no está reflejada en los contratos de abastecimiento/suministro de productos		

Consulta 14 - Anexo 1, Capitulo III del Servicio, 16. Otras Condiciones, numeral 16.4

Consulta	Fecha de Consulta	21-05-2010
Según adenda N° 4 del 12/04/10 de la SBE N° 01/10 Segundo llamado, numeral 38; Se incluye al final del párrafo lo siguiente: Por otra parte la Armadora tendrá derecho a retirar la embarcación en cuestión, del proceso de nuevas nominaciones, debiendo comunicar en tiempo y forma a PETROPAR la embarcación que sustituirá a ésta a fin de mantener su capacidad de carga y compromisos asumidos; Entendemos también debe incluirse esta modificación en el presente pliego		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-05-2010
la Armadora tendrá derecho a retirar la embarcación en cuestión, del proceso de nuevas nominaciones, debiendo comunicar en tiempo y forma a PETROPAR la embarcación que sustituirá a ésta a fin de mantener su capacidad de carga y compromisos asumidos		

Consulta 15 - Anexo III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, numeral 3, inciso B.3.

Consulta	Fecha de Consulta	21-05-2010
Según adenda N° 7 del 26/04/10 de la SBE N° 01/10 Segundo llamado, numeral 8; El segundo párrafo quedo redactado como sigue: Las empresas oferentes y las empresas con las que se asocien para prestar el servicio de flete de este llamado, no deberán estar afectados por sentencias judiciales condenatorias, firmes e inapelables, por reclamos y/o hechos que afecten directamente su capacidad jurídica y/o operativa para el cumplimiento del Servicio de flete, objeto del presente llamado; Entendemos también debe incluirse esta modificación en el presente pliego.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-05-2010
VER ACLARACION N° 2		

Consulta 16 - Anexo IV Proforma de Contrato, Cláusula primera Objeto

Consulta	Fecha de Consulta	21-05-2010
En el primer párrafo entendemos debe incluirse Encarnación y Tres Fronteras entre destinos del Transporte.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-05-2010
VER ACLARACIÓN N° 2		

Consulta 17 - Anexo IV Proforma de Contrato, Cláusula Decimoquinta, inciso A4

Consulta	Fecha de Consulta	21-05-2010
Según adenda N° 2 del 07/04/10 de la SBE N° 01/10 Segundo llamado, consulta 6; Se incluye el siguiente párrafo relacionado al Anexo I Capitulo III Del Servicio numeral 14.2.4: En caso de días feriados, fines de semana o fuera de horario de oficina de PETROPAR, el ETA podrá ser remitido vía correo electrónico o vía a la Gerencia de Planta, Gerencia de Control de Producto y Medio Ambiente, Gerencia de Operaciones y Proceso y al primer día hábil siguiente en forma física, a las oficinas administrativas de PETROPAR; Entendemos también debe incluirse en la Cláusula decimoquinta inciso A4 del presente pliego		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-05-2010
ver aclaración N° 2		